

**Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de la  
Instancia de la Mujer del H. Ayuntamiento de  
Ocosingo, Chiapas.**

**El C. Lic. Pedro Gómez Mena**, Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en pleno ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 34 fracción V, 65 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas; Artículo cuarto transitorio, Artículo 45, fracciones II, XXXI, XLII y LXXIII y Artículo 213; de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; en cumplimiento al acuerdo de Cabildo tomado por el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 del mes de junio del año 2021, según acta número 20/2021, punto único del orden del día; a sus habitantes hace saber;

Que el Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; en uso de las facultades que le conceda el Artículo 45 fracción II, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

### **CONSIDERANDO**

Como base legal la autonomía Municipal otorgada por el reformado Artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal, se establece con toda claridad que los Ayuntamientos estarán facultados para expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiéndose así a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo de los Ayuntamientos, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos, autónomos que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito Municipal.

Que el presente instrumento jurídico responde a la necesidad básica de contar en el Municipio de Ocosingo, Chiapas, con procesos mecanismo que permitan brindar igualdad de oportunidades al género, de tal forma que la participación de las mujeres en la vida social sea de manera significativa, de esta forma el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, cuenta con el área dentro de su estructura organizacional que proteja, cuide, mantenga y desarrolle los derechos de las mujeres.

Que el Gobierno Municipal de Ocosingo, Chiapas, representa la pluralidad y por consecuencia es donde la sociedad puede percibir con mayor atención el accionar del Gobierno enfocado a brindar oportunidades a las mujeres, por tanto, los ciudadanos deben coadyuvar en el ejercicio de Gobierno, para que este incremente su capacidad de respuesta mediante mecanismos de Gobernabilidad.

Que, con la actualización del presente Reglamento, el H. Ayuntamiento logra tener orden en el funcionamiento y actuar de los servidores públicos, teniendo mayor eficacia, calidad y buena orientación, toda vez que serán las mujeres incluidas con acciones y resultados alcanzados.

Que es fundamental que el Gobierno Municipal recupere la confianza de la sociedad en lo que respecta a su capacidad, pero sobre todo deberá de favorecer el renacimiento de la confianza de la sociedad en sus propias capacidades de gestión y propuestas para la solución de problemas, a través de los procesos de inclusión social del propio H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas.

Que esta Administración Municipal se ha propuesto ser un Gobierno cercano a la gente, con capacidad de respuesta para satisfacer las demandas y principales necesidades que aquejan a los ciudadanos; esto a través de política pública que garanticen, un Gobierno abierto y transparente que comunica el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Que las acciones de Gobierno de esta administración, mismas que están encaminadas a lograr el bienestar social de la colectividad, serán difundidas de manera precisa en el tiempo adecuado a través de los diferentes medios de comunicación local existentes.

Por las consideraciones anteriores, el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE LA INSTANCIA DE LA  
MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.**

## TÍTULO ÚNICO

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público, interés social y tiene el carácter de observancia general y obligatoria en el Municipio de Ocosingo, Chiapas.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular en el Municipio, el marco normativo institucional y de políticas públicas para impulsar, regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, impulsando el empoderamiento de las mujeres en las esferas: familiar, política, civil, laboral, económica, social y cultural de manera enunciativa y no limitativa; a fin de fortalecer y llevar a la población Ocosinguense hacia una sociedad más solidaria y justa.

**Artículo 3.-** Se aplicará supletoriamente a este Reglamento, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chiapas.

**Artículo 4.-** La Coordinación de la Instancia Municipal de las Mujeres de Ocosingo, dependerá del Presidente Municipal de Ocosingo, Chiapas.

**Artículo 5.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas; y,
- II. Todas la Unidades Administrativas y operativas del mismo.

**Artículo 6.-** Para los efectos del presente ordenamiento, además de los contenidos en la Ley, se entenderá por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsistan la desigualdad de trato y de oportunidades.
- II. **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado y deliberante en el que se deposita el Gobierno y la Representación jurídica y política del Municipio integrada por el Presidente Municipal, una o un Síndico Municipal electos por el principio de mayoría relativa y el número de Regidoras y/o Regidores electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a las disposiciones relativas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y del Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Chiapas.
- III. **Consejo:** Consejo de Participación de la Mujer;
- IV. **Coordinación:** La Titular de la Instancia;
- V. **Discriminación:** Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer y el hombre, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas: política, social, cultura y civil o en cualquier otra;
- VI. **Ejes de acción:** Las actividades que se lleven a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- VII. **Empoderamiento:** La generación o promoción de condiciones sociales, económicas, políticas y jurídicas que propician el desarrollo pleno de las mujeres, otorgándoles derechos, capacidades y accesos a facilidades, recursos e igualdad de participación, denegados o coartados, o reforzando los derechos, capacidades y acceso que ya tenían;
- VIII. **Equidad de género:** Principio a través del cual la mujer y el hombre en igualdad de condiciones, a los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, con el objetivo de lograr la participación plena y equitativa de la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, social, cultural y familiar;
- IX. **Género:** Asignación en todos los ámbitos de la vida política, laboral, económica, social, cultural y familiar que se hace a mujeres y hombres de determinados valores, atributos, roles, estereotipos y características;
- X. **Igualdad sustantiva:** La igualdad entre las mujeres y hombres que se concreta a través de acciones, medidas y políticas efectivas diseñadas para eliminar la desventaja e injusticia que impiden el ejercicio de los derechos, con la finalidad de proteger el principio

de autonomía personal basada en el análisis personal, basada en el análisis de las diferencias entre las mujeres u hombres en cuanto a su reconocimiento como pares desde el paradigma de la equivalencia humana;

- XI. Igualdad:** Estado ideal de la sociedad que implica la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer en cualquiera de los ámbitos de la vida, así como potenciar el crecimiento femenino;
- XII. Instancia:** Instancia Municipal de las Mujeres de Ocosingo, Chiapas.
- XIII. Ley:** Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chiapas.
- XIV. Modelos:** Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;
- XV. Perspectiva de género:** Metodología que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres y los hombres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
- XVI. Programa Municipal de Desarrollo de las Mujeres de Ocosingo:** Es el conjunto de acciones gubernamentales, que contiene objetivos generales y específicos, propuesto por la Coordinación y aprobado por el Consejo de Participación de la Mujer, con el fin de orientar una política transversal e institucional en las políticas públicas de igualdad de derechos y oportunidades en la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas.
- XVII. Protocolo:** La formalización de lineamientos sobre la política en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres;
- XVIII. Reglamento:** El Reglamento de la Instancia Municipal de las Mujeres de Ocosingo, Chiapas;
- XIX. Transversalidad:** Es el proceso que permite la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se proclame, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DEL OBJETIVO DE LA INSTANCIAD E LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

**Artículo 7.-** Tiene por objeto incorporar la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género, en la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas; así como coordinar, formular y dar seguimiento a las políticas públicas, programas, proyectos y acciones que propicien y faciliten la plena participación de la mujer en los ámbitos: social, político, económico, laboral, educativo, cultural y familiar; con el fin de lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

## CAPÍTULO TERCERO

### ATRIBUCIONES DE LA INSTANCIAD E LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Instancia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. En coordinación con el área de Planeación y Programación, implementar la política Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y Estatal;
- II. Elaborar programas de participación ciudadana que propicien la igualdad de género;
- III. Impulsar el conocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos dirigida a una equidad de género;
- IV. Vigilar las buenas prácticas de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, de igualdad y no discriminación;
- V. Promover en coordinación con el estado u organizaciones de la sociedad civil, cursos de sensibilización y capacitación a servidores públicos;
- VI. Promover y vigilar que la atención en las diversas instituciones públicas o privadas del municipio, sea proporcionada desde una perspectiva de género, sin perjuicios y sin discriminación alguna;

- VII.** Coordinarse con las diferentes Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y el Consejo de Participación de la Mujer, para la realización del Plan Municipal de Desarrollo con perspectiva de género;
- VIII.** Implementar políticas públicas, lineamientos y criterios para la integración, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación del cumplimiento y alcances del Programa Municipal de Desarrollo de las Mujeres.
- IX.** Asesorar a las Dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, en la realización de las acciones y programas específicos a implementar clasificando los que serán ejecutados por la instancia y los llevados a cabo en coordinación con otras áreas, señalando qué dependencia es responsable de ejecutarlos, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo de las Mujeres;
- X.** Actuar como Órgano de consulta, capacitación y asesoría de las áreas de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, en la elaboración de políticas públicas con equidad de género;
- XI.** Difundir, promover y propiciar el efectivo cumplimiento de los convenios ratificados por el Gobierno Federal, Estatal y Municipal sobre la materia;
- XII.** Integrar una base de datos con registros desagregados por sexo, para el seguimiento, control y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, culturales, educativas y familiares, con la participación de las diferentes Dependencias municipales;
- XIII.** Coadyuvar con el área de Planeación y Programación, para elaborar el Presupuesto Basado en Resultados, desde una perspectiva de género, para lograr una efectiva participación de la mujer, en los ámbitos tanto público como privado;
- XIV.** Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la capacitación mediante la organización de cursos, conferencias, talleres, círculos de autoayuda, impulso a la creación de empleos, financiamientos en diferentes sectores, impulsar el profesionalismo, participación en programas y acciones con autoridades Federal, Estatal y Municipal;
- XV.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura del buen trato, mediante el establecimiento de acciones dirigidas a prevenir, erradicar la violencia y la eliminación de toda forma de discriminación en contra de la mujer;
- XVI.** Diseñar la política en materia de protección de las niñas, los niños y la familia para la prevención, atención y erradicación de la violencia de género con la finalidad de que la familia sea el ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y

responsabilidades sin distinción de género, coordinándose para tal efecto con el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- XVII.** Promover la participación activa de las mujeres del Municipio de Ocosingo, Chiapas, en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social;
- XVIII.** Brindar orientación a las mujeres del Municipio de Ocosingo, Chiapas, que así lo requieran, por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **DE LOS ÓRGANOS DE LA INSTANCIAD E LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.**

**Artículo 9.-** Para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de las atribuciones a su cargo, la Instancia contará con los siguientes Órganos:

- I. La Coordinación; y,
- II. El Consejo de Participación de la Mujer.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA COORDINACIÓN DE LA MUJER DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOSINGO, CHIAPAS.**

**Artículo 10.-** El nombramiento y remoción de la Titular, será de conformidad a lo que establece la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y durará en su cargo tres años, coincidentes con cada periodo constitucional.

**Artículo 11.-** La Instancia será encabezada por una Coordinadora y fungirá como enlace ante los Órganos Federales y Estatales para los asuntos inherentes a la misma.

**Artículo 12.-** La Coordinadora tendrá las facultades y obligaciones además de las señaladas en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, las siguientes:

- I. Representar a la Instancia;
- II. Fungir como Secretaria Ejecutiva del Consejo de Participación de la Mujer;
- III. Establecer, en congruencia con los programas y planes del Municipio de Ocosingo, Chiapas; las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la Instancia, relativas a la productividad, investigación y administración general;
- IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los objetivos de la Instancia;
- V. Dirigir, programar y coordinar las acciones que la Instancia realice, para el debido cumplimiento de las atribuciones que le competen;
- VI. Presentar a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el Reglamento de la Instancia, así como el Manual de Organización General y el correspondiente de Procedimientos;
- VII. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo;
- VIII. Presentar, evaluar, y someter ante el Consejo, el Programa de Desarrollo de las Mujeres en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar la instancia, así como darles el seguimiento correspondiente;
- IX. Proponer al Consejo, la integración de las comisiones específicas que se creen;
- X. Establecer y coordinar los mecanismos a partir de los cuales se dará la difusión de los programas, proyectos y resultados que la Instancia realice;
- XI. Establecer las estrategias de colaboración para institucionalizar la perspectiva de género con las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas;
- XII. Realizar y publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Instancia;
- XIII. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones de la Instancia, para mejorar su desempeño;
- XIV. Celebrar toda clase de convenios inherentes a la Instancia;
- XV. Someter a la aprobación del Consejo, el Presupuesto Basado en Resultados;
- XVI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente Reglamento y demás ordenamientos que rijan a la Instancia; y,

**XVII.** Las demás que le señalen la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, el Decreto por el que se crea el Instituto de la Mujer para el Estado de Chiapas, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ocosingo. sus Reglamentos y otras disposiciones jurídicas aplicables.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER.**

**Artículo 13.-** De conformidad con el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ocosingo, Chiapas, se establece el Consejo de Participación de la Mujer como Organismo Auxiliar, que se constituye como un Órgano de participación democrática, de consulta, asesor y consultivo que tiene como objetivos, entre otros los siguientes:

- I.** Aprobar, adicionar o modificar en su caso, el contenido del Programa Municipal de Desarrollo de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente;
- II.** Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias que en beneficio de las mujeres deberá realizar la Instancia, así como darles el seguimiento correspondiente;
- III.** Constituir las comisiones específicas que se estimen necesarias y determinar sus funciones;
- IV.** Fungir como Órgano de asesoría y consulta de la Coordinación;
- V.** Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza la Instancia;
- VI.** Contribuir a que las mujeres participen activa y conscientemente en los programas de capacitación;
- VII.** Coadyuvar en la coordinación de los programas del Municipio de Ocosingo, Chiapas; que se encuentren vinculados con las atribuciones de la Instancia Municipal de las Mujeres de Ocosingo;
- VIII.** Aprobar el calendario anual de sesiones;
- IX.** Colaborar con las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocosingo, Chiapas, en todos aquellos programas que se relacionen con las mujeres;

- X. Fomentar la comunicación, relación e intercambio entre las distintas organizaciones de mujeres del Municipio de Ocosingo, Chiapas;
- XI. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice la Instancia;
- XII. Proponer a la Coordinación de la Instancia, los proyectos, programas y acciones que consideren convenientes en materia de promoción y fomento de la igualdad de la participación de las mujeres, en la educación, salud, trabajo y participación ciudadana;
- XIII. Aprobar el Presupuesto Basado en Resultados; y,
- XIV. Las demás que establezca este Reglamento y disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**

**Artículo 14.-** El Consejo de Participación de la Mujer, se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente del Consejo;
- II. Una Secretaria Ejecutiva: Coordinadora de la Instancia Municipal de la Mujer de Ocosingo;
- III. La Regidora de la Comisión de Equidad de Género;
- IV. El Director General de Seguridad Pública Municipal;
- V. La Coordinadora de Salud Pública Municipal;
- VI. La Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Un Ayudante Municipal que se designará entre sus miembros;
- VIII. Cuatro Consejeras nombradas por el Ayuntamiento, que serán distinguidas mujeres, que hayan realizado trabajo a favor de la equidad de género, integrantes de la sociedad civil;

Las Consejeras, durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, pudiendo ser ratificadas por un periodo igual, con excepción de las o los servidores públicos del Ayuntamiento; que durarán en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen, para lo cual deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Las Consejeras permanecerán en su cargo hasta que el H. Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, realice nuevo nombramiento.

**Artículo 15.-** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Participación de la Mujer:

- I. Elaborar el orden del día de las Sesiones del Consejo, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir;
- II. Enviar con cuarenta y ocho horas de anticipación, la Convocatoria y el orden del día de las Sesiones Ordinarias y las Extraordinarias con veinticuatro horas de anticipación del Consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si el Consejo puede sesionar válidamente;
- IV. Levantar Acta de las Sesiones, señalando en la misma las observaciones de los miembros del Consejo;
- V. Dar lectura al Acta de la Sesión anterior;
- VI. Dirigir las actividades administrativas del Consejo;
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones y Comisiones Específicas;
- VIII. Ejecutar los Acuerdos del Consejo; y,
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretaria del Consejo

**Artículo 16.-** Por cada integrante propietario o propietaria del Consejo, se nombrará un suplente, el cual lo sustituirá en sus faltas temporales y tendrá las mismas atribuciones que la o él Titular, tal designación la realizará él o la integrante propietaria;

**Artículo 17.-** Con tres faltas consecutivas sin causa justificada de las cuatro mujeres a que se refiere la fracción VIII del artículo 14 del presente Reglamento, automáticamente ocupará la representación la suplente y en caso de renuncia ante el Consejo, la representación será por el tiempo que reste su gestión.

**Artículo 18.-** Los cargos de Consejeras o Consejeros de la Instancia son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Las y los servidores públicos integrantes del Consejo, desempeñaran su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del Municipio de Ocosingo, Chiapas.

**Artículo 19.-** Al Consejo podrán ser invitadas o invitados los y las servidoras públicas o miembros de la sociedad civil, que sea necesaria su presencia por el tema a tratar y requieran de su experiencia, los cuales solo tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 20.-** El funcionamiento del Consejo, se sujetará a lo siguiente:

- I. El Presidente del Consejo dirigirá las Sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada seis meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera Sesión Ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las Sesiones Extraordinarias que se requieran, previa Convocatoria expresa de la Secretaria Ejecutiva, de la o él Presidente o de la mayoría de los integrantes del propio Consejo;
- III. Las Sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera Convocatoria, o con la asistencia de los presentes en segunda Convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. De cada Sesión se formulará un Acta que contenga los pormenores de los Acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria Ejecutiva del Consejo, quien será responsable de la formulación y custodia de las Actas;
- V. En ausencia del Presidente del Consejo presidirá las Sesiones la Secretaría Ejecutiva;
- VI. La Secretaria Ejecutiva tendrá derecho a voz y voto, y auxiliará al Presidente del Consejo, en la conducción de las Sesiones. Tomará nota de los Acuerdos del Consejo y elaborará el Acta respectiva;
- VII. Las Consejeras, tendrán derecho a voz y voto en las Sesiones del mismo, cuya finalidad es participar, opinar y proponer soluciones en los términos de la presente Reglamento, así como participar en las Comisiones que al efecto sean creadas en el Consejo y sea requerida su participación.

**Artículo 21.-** Las Convocatorias para las Sesiones deberán contener el objeto, lugar, fecha y hora de la Sesión a la que se convoca, así como acompañarse del proyecto del Acta de la Sesión anterior, el orden del día de los asuntos a tratar y los documentos anexos, debiéndose remitir todo ello en forma personal a cada uno de los que integran el Consejo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de celebración, cuando esta tenga el carácter de ordinaria y con veinticuatro horas cuando sea extraordinaria.

**Artículo 22.-** Las Sesiones se desarrollarán en el siguiente orden:

- I. Lista de presentes y declaratoria relativa al quórum legal;
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior;
- IV. Discusión y resolución de los puntos comprendidos en el orden del día;
- V. Consignación de acuerdos; y,
- VI. Asuntos generales.

**Artículo 23.-** Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Consejo, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LAS MUJERES**

**Artículo 24.-** El Programa Municipal de Desarrollo de las Mujeres, incluirá los modelos que se articularán en función de los cuatro ejes de acción: La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, considerando los niveles de intervención que cada eje contempla, de acuerdo a los establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chiapas.

**Artículo 25.-** Para los efectos del artículo anterior, el modelo deberá contener:

- I. Objetivos generales y específicos;
- II. Área de intervención y percepción social;

- III. Estrategias;
- IV. Acciones a implementar;
- V. Impacto presupuestario;
- VI. Metas cualitativas y cuantitativas;
- VII. Mecanismos de evaluación y mediación.

**Artículo 26.-** Las Comisiones que integrarán el Plan Municipal de Desarrollo de las Mujeres, que darán cumplimiento a los modelos serán:

- I. Prevención;
- II. Atención;
- III. Sanción;
- IV. Erradicación;
- V. Evaluación y monitoreo; y,
- VI. Capacitación.

**Artículo 27.-** La Comisión de Prevención se integrará por la o el Director de Seguridad Pública Municipal, una Consejera representante de la sociedad civil, y el Ayudante Municipal designado, quienes una vez que tengan su informe lo presentarán al Consejo para la elaboración del Programa.

**Artículo 28.-** La Comisión de Atención, se integrará por la Directora de la Instancia, el o la Directora de Salud Pública Municipal y una Consejera representante de la sociedad civil, quienes una vez que tengan su informe lo presentaran al Consejo para la elaboración del Programa.

**Artículo 29.-** La Comisión de Sanción se integrará por la Regidora o el Regidor de la Comisión de Equidad de Género, la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y una consejera representante de la sociedad civil, quienes una vez que tengan su informe lo presentará al Consejo para la elaboración del Programa; así mismo en caso de sanciones, se canalizarán al ente de Gobierno Estatal correspondiente.

**Artículo 30.-** La Comisión de Evaluación y Monitoreo se integrará por la Coordinadora de la Instancia y la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, quienes una vez que tengan su informe lo presentará al Consejo para la elaboración del Programa.

**Artículo 31.-** La Comisión de Capacitación se integrará por la Coordinadora de la Instancia y las cuatro Consejeras nombradas por el Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, quienes una vez que tengan su informe lo presentarán al Consejo para la elaboración del Programa.

**Artículo 32.-** Para el cumplimiento de las comisiones se regirán a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su reglamento, a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Chiapas, al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ocosingo, al presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **DE LOS MODELOS DE SANCIÓN**

**Artículo 33.-** Los modelos de sanción buscarán la efectiva e irrestricta aplicación de la Ley, que se relacionen con la discriminación y la violencia contra las mujeres de conformidad con lo que señala la Ley

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** -El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** -Todas las disposiciones que contravengan lo establecido en este reglamento, será derogadas en la fecha en que entre en vigor.

**TERCERO.** -Los aspectos no previstos por este reglamento se resolverán en sesión de Cabildo y en apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**CUARTO.** -Remítase copia certificada del presente reglamento a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y cumplimiento al Artículo 45, fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de

Chiapas; el presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ocosingo, Chiapas; celebrada en sesión extraordinaria, acta número 20/2021, punto único del orden del día, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

De conformidad con el Artículo 213 la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas y para su observancia, promulgo, el presente Reglamento Interno de la Coordinación Municipal de la Instancia de la Mujer del H. Ayuntamiento de Ocosingo, Chiapas; en la residencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Ocosingo, Chiapas, a los 24 días del mes de junio del dos mil veintiuno.

**Honorable Ayuntamiento  
Municipal Ocosingo, Chiapas; 2018**

---

**Lic. Pedro Gómez Mena**

Presidente Municipal Interino

---

**C. Zenaida Candelaria Cruz Hernández**

Síndico Municipal

---

**C.P. Hugo Cesar Ballinas Arguello**

Primer Regidor Propietario

---

**Lic. Karen Yicel Domínguez Liévano**

Segunda Regidora Propietaria

---

**C. Mauricio De Jesús Arguello Luna**

Tercer Regidor Propietario

---

**Profa. Ernestina Gutiérrez Moreno**

Cuarta Regidora Propietaria

---

**Lic. Gildardo Abenamar Constantino  
Rabasa**

Quinto Regidor Propietario

---

**Dra. Edith Genis Rodríguez**

Sexta Regidora Propietaria

---

**C. Pedro Hernández Cruz**

Regidor Plurinominal

---

**C.P. Elizabeth González Sánchez**

Regidora Plurinominal

---

**Prof. Marcela Magaly Caamal Cocom**

Regidora Plurinominal

---

**Lic. José Enrique Hernández Solórzano**

Secretario Municipal del Ayuntamiento